

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY 20.393)

GRUPO CAMPOS DE CHILE

DATOS DEL DOCUMENTO

Código	MPD	Revisión	00	Versión	01
Nombre	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY 20.393)				
Estado	[Estado]				
Descripción	[Comentarios]				

HISTORIAL DE VERSIONES

Fecha	Versión	Responsable	Descripción de la modificación
	01	LVC	ELABORACIÓN

CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. MODELO DE PREVENCIÓN – LEY 20.393	3
3.1. Designación de un(a) Encargado(a) de Prevención	4
3.2. Definición de Medios y Facultades del(la) Encargado(a) de Prevención	4
3.3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos	4
3.4. Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención.....	5

1. OBJETIVO

El presente documento, tiene por objetivo presentar de manera resumida, todos los elementos que considera el Modelo de Prevención de Delitos, en adelante "Modelo de Prevención", implementado por CONSTRUCTORA CAMPOS DE CHILE SPA, según lo dispuesto en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ley 20.393 y sus modificaciones, establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por cualquiera de los delitos mencionados en referida norma legal (artículo Nro. 1) perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

Según señala el artículo 3ro. de la citada Ley, "...una persona jurídica también será responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos previstos por dicho inciso con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación. Lo dispuesto en este artículo no tendrá aplicación cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

En consecuencia, tanto la Ley 20.393 como el Modelo de Prevención implementado por la Compañía, es aplicable a todas las personas mencionadas en el párrafo precedente.

La responsabilidad de implementar, mantener y supervisar el Modelo de Prevención recae en la Administración, en conjunto con el(la) Encargado(a) de Cumplimiento.

3. MODELO DE PREVENCIÓN – LEY 20.393

El Modelo de Prevención de CONSTRUCTORA CAMPOS DE CHILE SPA está definido como un conjunto de normas, políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión establecidos, que tiene por objeto prevenir la comisión de los delitos establecidos en la citada Ley, que sean aplicables a las operaciones de CONSTRUCTORA CAMPOS DE CHILE SPA, tales como cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, contaminación de aguas, inobservancia de aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, infracciones a la ley de inmigración y extranjería, ley de control de armas, ley de delitos informáticos, más todos los delitos contemplados en la Ley 21.595 y cualquier otro delito que en el futuro se incorpore mediante una modificación legal a la Ley 20.393.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 20.393, el Modelo de Prevención, está compuesto por los siguientes elementos:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.

2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
3. Designación de un(a) Encargado(a) de Prevención
4. Definición de medios, recursos y facultades del(la) Encargado(a) de Prevención
5. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos
6. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

3.1. Designación de un(a) Encargado(a) de Prevención

La Administración Gerencial, designó al(la) Encargado(a) de Prevención de delitos de CONSTRUCTORA CAMPOS DE CHILE SPA.

3.2. Definición de Medios y Facultades del(la) Encargado(a) de Prevención

La Administración Gerencial dejó expresa constancia que el(la) Encargado(a) de Prevención, tendrá las atribuciones y obligaciones definidas en la Ley 20.393 y en la Política de Prevención de Delitos y contará con los recursos y medios materiales necesarios, establecidos por medio de un presupuesto anual para que logre cumplir sus roles y responsabilidades.

3.3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos

Para efectos metodológicos, los elementos del Sistema de Prevención de Delitos se encuentran clasificados dentro de las siguientes actividades:

- Prevención
- Detección
- Respuesta
- Supervisión y Monitoreo

A. Actividades de Prevención.

Son acciones y elementos, cuyo objetivo es persuadir a las personas, para que no incurran en conductas u omisiones, relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones contenidas en Modelo de Prevención y la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

Los elementos asociados con las actividades de prevención son los siguientes:

- **Documentos relativos al Ámbito de Control:**
 - Política de Prevención de Delitos.
 - Procedimiento de Prevención de Delitos.
 - Código de Ética.
 - Reglamento del Comité de Ética.
 - Procedimiento Canal de Denuncia.
 - Formato Declaración de Vínculo.
 - Otras Políticas y Procedimientos.
 - Difusión y Entrenamiento.

- **Instrumentos legales y laborales, con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley 20.393 y sus modificaciones:**
 - Contrato o Anexo de Contrato de Trabajo.
 - Anexo Contrato de Proveedores de bienes o servicios.
 - Capítulo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- **Confección de matrices de riesgo, con la identificación de procesos críticos de la compañía y los riesgos asociados, asociados a los delitos mencionados en la Ley 20.393 y sus modificaciones.**
- **Implementación y ejecución de controles de prevención.**

B. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten eventuales contravenciones al Modelo de Prevención y/o la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393 y sus modificaciones.

Los elementos relacionados con las actividades de detección son los siguientes:

- Revisión de Denuncias recibidas.
- Auditorías de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención.
- Coordinación de investigaciones.
- Revisión de litigios.

C. Actividades de Respuesta.

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley 20.393 y sus modificaciones. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención son las siguientes:

- Revisión de las actividades de control y establecimiento de mejoras.
- Denuncias a la justicia (opcional).
- Sanciones disciplinarias.
- Comunicación de sanciones (opcional).
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.

3.4. Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención.

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención.

El(la) Encargado(a) de Prevención podrá encargar la ejecución de auditorías sobre diversos aspectos de funcionamiento del Modelo de Prevención, y además estará atento(a) a cualquier cambio que se produzca en el entorno interno y/o externo de la compañía, de tal forma de poder disponer que se practiquen las modificaciones que el modelo requiera.

La Administración Gerencial acordó, velar por el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención, para lo cual monitoreará su operación a través de las rendiciones de cuentas y reportes semestrales o cuando las circunstancias así lo requieran, que el(la) Encargado(a) de Prevención le entregará, sin perjuicio de los informes específicos que la Administración Gerencial pueda solicitar a dicho(a) Encargado(a) de Prevención.